

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:  
MODIFICACIONES SALARIALES REALIZADAS  
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA  
DURANTE EL EJERCICIO DE 2006.**

**Trabajo terminal**

**Que para obtener el diploma de  
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

**Presenta:**

**ELISA MORA NEBLINA**

**Asesor:**

**C. P. C. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**

## ÍNDICE

Página

AGRADECIMIENTOS.....i

RESÚMEN.....ii

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....1

1.1 Antecedentes.....1

1.2 Definición del problema.....1

1.3 Justificación.....1

1.4 Objetivos.....3

1.5 Supuestos.....3

CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS.....4

2.1 Conceptos.....5

2.2 Integración del salario base de cotización.....6

2.3 Recurso de inconformidad como medio de defensa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.....7

2.4 ¿Qué es el recurso de inconformidad ?.....8

2.5 ¿Cuál es el plazo para defenderse con un recurso de inconformidad? .....10

2.6 ¿Ante quien se debe de presentar el recurso de inconformidad?.....10

2.7 ¿Contra que actos procede el recurso de inconformidad?.....11

CAPÍTULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....12

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.....14

## AGRADECIMIENTOS

Con mi agradecimiento a Dios, por darme la vida;  
a mis padres, por formarme y guiarme;  
a mis maestros, por esos conocimientos invaluableles;  
a mis compañeros, por esos grandes momentos, que tanto motivan.



## RESÚMEN

Toda autoridad cuenta con facultades para ejercer sus diversas funciones y es obligación de los contribuyentes proporcionar lo necesario para que puedan ser realizadas las mismas. ¿Cual es la consecuencia de ser sobrepasado por autoridades que se atribuyen facultades que no les corresponden?; lamentablemente es una constante que los contribuyentes sean presa de acciones arbitrarias de este tipo.

Por lo anterior, este proyecto de investigación tiene como objetivo mostrar la ilegalidad de algunas modificaciones salariales en el sector privado, que están siendo llevada a cabo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin estar facultado para ello.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN



## ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, lo que es posible a través de las aportaciones de las cuotas obrero patronales.

Por lo anterior, el instituto tiene instituidos programas de regularización entre los que se encuentra la corrección patronal, en las modalidades de espontánea o por oficio de invitación del Instituto, establecidas en los artículos 178 al 182 del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

## DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Ilegalidad de las modificaciones salariales realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Mexicali Baja California durante el ejercicio de 2006.

## JUSTIFICACIÓN

En el ejercicio de la profesión, se tiene la oportunidad de conocer situaciones en las cuales, los contribuyentes quedan en total estado de indefensión frente a la autoridad fiscal, en acciones para las cuales el Instituto Mexicano del Seguro Social no se encuentra facultado y aun así, las lleva a cabo.

Así mismo, como consecuencia de estos hechos, se conoce el efecto devastador que tiene en el patrimonio de los afectados, mermándolo de manera tal, que provoca la desaparición de empresas de todo tipo, afectando así, al propietario y por ende a todo el personal que de él depende; ya que subsiste

tanto él como su familia, con el salario que en el mismo devenga y las prestaciones que de igual manera percibe.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Mostrar la ilegalidad de las modificaciones salariales realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Mexicali Baja California durante el ejercicio de 2006.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Mostrar los derechos y obligaciones del sector privado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, con respecto a la incorporación de los trabajadores en este último.
- 2.- Indicar los medios de defensa con que cuenta el sector privado, ante el desempeño arbitrario del Instituto Mexicano del Seguro Social en su aspecto recaudatorio.

## SUPUESTOS

- 1.- La alteración de información oficial de afiliación de empleados hecha por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin mediar resolución legal alguna, no es legal.
- 2.- La defensa del particular ante las modificaciones ilegales de salarios realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, es factible.

## CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS

## CONCEPTOS

Como apoyo en el desarrollo de la presente investigación, se considera de importancia definir algunos términos, que a continuación se ponen a su disposición:<sup>1</sup>

Patrones o patrón: La persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de la ley federal del trabajo.

Trabajadores o trabajador: La persona física que la ley federal del trabajo define como tal.

Trabajador permanente: Aquél que tenga una relación de trabajo por tiempo indeterminado.

Trabajador eventual: Aquél que tenga una relación de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la ley federal del trabajo.

Sujetos o sujeto obligado: Los señalados en los artículos 12, 13, 229, 230, 241 y 250-A de la ley, cuando tengan la obligación de retener las cuotas obrero patronales del seguro social o de realizar el pago de las mismas.

Sujeto o sujetos de aseguramiento: Los señalados en los artículos 12, 13, 241 y 250-A, de la ley.

Responsable o responsables solidarios: Para los efectos de las aportaciones de seguridad social son aquellos que define como tales el artículo 26 del código fiscal de la federación y los previstos en esta Ley.

Asegurado o asegurados: El trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el instituto, en los términos de la ley.

---

<sup>1</sup> Amezcua Ornelas, Norahenid. 1996. Nueva ley del seguro social comentada. Editorial SICCO. México, DF

Beneficiarios: El cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la ley.

Derechohabiente o derechohabientes: El asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del instituto.

Pensionado o pensionados: El asegurado que por resolución del instituto tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución del instituto tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

Cuotas obrero patronales o cuotas: Las aportaciones de seguridad social establecidas en la ley a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.

## INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN <sup>2</sup>

Un punto de extrema importancia es el conocer el salario base que debe tomarse para el cálculo de las cuotas obrero-patronales.

De acuerdo al artículo 27 de la ley del seguro social, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

---

<sup>2</sup> Amezcua Ornelas, Norahenid. 1996. Nueva ley del seguro social comentada. Editorial SICCO. México, DF

Este es un punto de singular importancia, porque en ocasiones existen prestaciones establecidas por la propia empresa en el contrato de trabajo que exceden las mínimas establecidas en la ley federal del trabajo y, por ese hecho, deben ser tomadas en cuenta para integrar el salario base de cotización del personal que labora en la negociación; otro punto de importancia, es el hecho de que algunas prestaciones (como por ejemplo el aguinaldo) se van incrementando cada año, por lo cual la empresa debe efectuar una revalorización de la integración del salario base de cotización cada año conforme se cumplan tales condiciones.

## RECURSO DE INCONFORMIDAD COMO MEDIO DE DEFENSA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <sup>3</sup>

En algunas ocasiones y bajo determinadas circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, emite y notifica a los patrones actos administrativos que lesionan su esfera jurídica por carecer de fundamento o bien, por carecer de la debida motivación. Para estos efectos, la ley del seguro social, en el artículo 294 establece que si un patrón o trabajador tienen alguna inconformidad que hacer valer, pueden acudir a pedir justicia mediante un medio de defensa denominado “recurso de inconformidad”.

Es legalmente aceptable, que si un organismo fiscal autónomo como lo dispone el artículo 5 de la ley de la materia; tiene la facultad de imponer sanciones o determinar créditos fiscales, así como la determinación de diferencias en su caso, debe de existir la posibilidad de que los sujetos a los que se les molesta jurídicamente puedan defenderse, ya que no es posible dejar al arbitrio del Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad de emitir actos de molestia contrarios a derecho que trasciendan en la esfera jurídica de trabajadores, o patrones en su caso.

---

<sup>3</sup> Royo Camarasa, Raymundo. [www.offixfiscal.com.mx](http://www.offixfiscal.com.mx). 8 de diciembre de 2006

El recurso de inconformidad emana del artículo 294 de la ley del seguro social, pero para su realización, tramitación y regulación respectiva, la ley en comento lo regula mediante el “reglamento del recurso de inconformidad”. No se deben pasar por alto las leyes que además pueden regular de manera supletoria la interposición del recurso en sí mismo. Tales leyes de aplicación supletoria son: el código fiscal de la federación, la ley federal del trabajo y el código federal de procedimientos civiles.

### ¿QUÉ ES EL RECURSO DE INCONFORMIDAD? <sup>4</sup>

Es el medio de defensa mediante el cual se pueden defender los sujetos afectados (patrones o trabajadores) jurídicamente por un acto definitivo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De acuerdo al artículo 4 del reglamento del recurso de inconformidad de la ley del seguro social, el escrito en el cual se interponga el recurso de inconformidad, debe contener los siguientes requisitos:

1.- Nombre y firma del recurrente; domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el número de su registro patronal o de seguridad social como asegurado, según sea el caso. Si el promovente no sabe firmar, lo podrá realizar otra persona en su nombre.

2.- Acto que se impugna, fecha de su notificación y autoridad emisora del acto recurrido.

3.- Hechos que originan la impugnación.

4.- Agravios que le causen al promovente el acto impugnado.

5.- Cuando se trate de valuaciones actuariales de contratos colectivos, se deberá anotar nombre o razón social del patrón o, en su caso, del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo de trabajo, así como el domicilio en donde se puedan efectuar las notificaciones.

---

<sup>4</sup> Royo Camarasa, Raymundo. [www.offixfiscal.com.mx](http://www.offixfiscal.com.mx). 8 de diciembre de 2006

6.- Pruebas que se ofrezcan, en relación con el acto impugnado.

Si el escrito, a consideración del secretario del consejo consultivo delegacional, no cumple con los requisitos mínimos mencionados en el propio artículo 4 del reglamento de inconformidades de la ley del seguro social, tal situación será notificada y dentro de cinco días hábiles el interesado deberá cumplir con las observaciones efectuadas.

Contra la resolución de la autoridad, puede interponerse el recurso de revocación dentro de los tres días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recurrido.

Posteriormente, se tiene como opción para la defensa contra las resoluciones de la autoridad la impugnación a través del juicio de nulidad que se presenta ante el Tribunal fiscal de la federación, o finalmente contra las resoluciones dictadas por los Magistrados instructores y las Salas regionales y superior del Tribunal fiscal de la federación, pueden proceder los recursos de reclamación, de revisión y del juicio de amparo.

### ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA DEFENDERSE CON UN RECURSO DE INCONFORMIDAD? <sup>5</sup>

Para efectos de comenzar la defensa de los intereses de los sujetos agraviados, el artículo 6 del reglamento del recurso de inconformidad establece que el recurso se interponga dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la resolución que se impugna, tratándose de patrones y de 30 días hábiles tratándose de trabajadores; siendo dirigido al Consejo consultivo

---

<sup>5</sup> Reglamento del recurso de inconformidad. 2001. Ediciones fiscales ISEF, SA

delegacional y se presentará directamente en la sede delegacional o subdelegacional que corresponda a la autoridad emisora del acto impugnado.

Así mismo, el señalado artículo 6 del reglamento del recurso de referencia en su tercer párrafo establece:

Artículo 6.- “También podrá presentarse por correo certificado con acuse de recibo en los casos en que el recurrente tenga su domicilio fuera de la población donde se encuentre la sede delegacional o subdelegacional.

Se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, aquella que se anote a su recibo en la oficialía de partes o la de su depósito en la oficina postal. Si el recurso se interpone extemporáneamente será desechado de plano.

Si la extemporaneidad se comprobara durante el procedimiento, se sobreseerá el recurso.”

### ¿ANTE QUIEN SE DEBE DE PRESENTAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD?

En términos del artículo 2 del reglamento del recurso se dispone: “Los consejos consultivos delegacionales son competentes para tramitar y resolver el recurso de inconformidad. “

El secretario del consejo consultivo delegacional correspondiente tramitará el recurso con el apoyo de los servicios jurídicos delegacionales. El secretario tendrá todas las facultades para resolver sobre la admisión del recurso y la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. Así mismo, autorizará con su firma los acuerdos, certificaciones y notificaciones correspondientes, y pondrá los expedientes en estado de resolución. “

## ¿CONTRA QUE ACTOS PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD? <sup>6</sup>

En la vida diaria de las empresas, variados pueden ser los problemas que se presentan ante los actos que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a continuación se menciona de manera enunciativa y no limitativa, ejemplos en los que procede defenderse en contra de los actos de molestia que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social:

- a) Multas por infracciones a las disposiciones de la ley del seguro social o sus reglamentos.
- b) Determinación de diferencias en las cuotas obrero-patronales.
- c) Diferencias en la determinación de la prima de riesgos de trabajo.
- d) Procedimientos administrativos de ejecución improcedentes.
- e) Actos de molestia no notificados con apego a derecho.
- f) Actos de molestia que carezcan de fundamento y motivación.
- g) Cualquier acto del Instituto Mexicano del Seguro Social que lesione los intereses jurídicos del promovente.

---

<sup>6</sup> Royo Camarasa, Raymundo. [www.offixfiscal.com.mx](http://www.offixfiscal.com.mx). 8 de diciembre de 2006

### CAPÍTULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

## METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación utilizado ha sido descriptivo-correlacional, ya que se evaluaron diversos aspectos, dimensiones y componentes de la problemática en tema así como la causa-efecto que se presenta en el mismo. Los pasos que se desarrollaron son los que a continuación se presentan:

1.- Investigar antecedentes tanto documentales como legales, del caso “modificación ilegal de salarios realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente a la delegación de Baja California en su subdelegación de Mexicali”, que sustentan el tema a investigar.

2.- Aplicar encuestas a los funcionarios que se desempeñan en el departamento de afiliación-vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, para conocer la versión legal que motiva sus acciones.

3.- Aplicar encuestas al sector privado, del área comercial, sector de mediana empresa, en Mexicali Baja California, para conocer el efecto que tienen las mencionadas acciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su economía.

4.- Determinar la muestra a utilizar, tanto en el Instituto Mexicano del Seguro Social como en el sector privado.

5.- Capturar la información obtenida en la aplicación de los instrumentos de medición.

6.- Analizar la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos de medición.

7.- Elaborar un informe de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

## RESULTADOS

El problema detectado es la ilegalidad cometida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, al incrementar los salarios de trabajadores del sector privado, que a criterio muy particular de los funcionarios del área de afiliación-vigencia de dicha dependencia y sin fundamento alguno son muy bajos.

## RECOMENDACIONES

Es conveniente, que el contribuyente afectado por dichas acciones, busque una correcta orientación sobre los medios de defensa de los cuales puede allegarse, para así salir airoso de una situación de total descalificación como ésta; pues claro es que “lo justo, justo es”; no se entiendan estas palabras como una motivación a la evasión de cualquier tipo, si no a la correcta, legal, proporcional y equitativa aportación que al contribuyente corresponde, y que se encuentra establecida en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se debe aceptar que existe la obligación de contribuir al gasto público; pero de igual manera la autoridad tiene la obligación de llevar a cabo la recaudación de una manera procedente y nunca así; pasando por encima de la ley para establecer sus propios criterios.

## FUENTES DE CONSULTA

- 1.- Amezcua Ornelas, Norahenid. 1996. Nueva Ley del Seguro Social comentada. Editorial SICCO. México D. F.
- 2.- Royo Camarasa, Raymundo. [www.offixfiscal.com.mx](http://www.offixfiscal.com.mx) 8 de diciembre de 2006.